

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 a favor del Pliego Ministerio de Salud

DECRETO SUPREMO Nº 004-2015-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se aprueba, entre otros, el presupuesto institucional del Pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud; su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, mediante el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se autoriza al Pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud a realizar modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 779 000,00), a favor del Pliego 011: Ministerio de Salud, para financiar las actividades referidas a la regulación, supervisión, inspección y control del cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de salud que en el marco del Decreto Legislativo Nº 1161 corresponden al Ministerio de Salud; para tal fin, el numeral 30.4 del mismo artículo establece que la modificación presupuestaria en el nivel institucional se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud a propuesta de este último;

Que, en virtud de lo antes expuesto, el Ministerio de Salud, mediante Oficio Nº 017-2015-SG/MINSA, propone el proyecto de decreto supremo que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, a favor del Ministerio de Salud, para financiar las actividades referidas a la regulación, supervisión, inspección, y control del cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de salud, que corresponde al Decreto Legislativo Nº 1161, en atención a lo dispuesto en el numeral 30.3 del artículo 30 de la Ley Nº 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 779 000,00), por toda fuente de financiamiento; remitiendo para tal efecto el Informe Nº 001-2015-OPUP/IGSS de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en el que presenta el desagregado de los recursos a ser transferidos por dicho pliego, a favor del pliego 011: Ministerio de Salud, y el Informe Nº 002-2015-OGPP-OP/MINSA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del pliego 011:Ministerio de Salud que valida el referido desagregado de los recursos a ser transferidos;

Que, corresponde autorizar una transferencia de partidas a favor del pliego 011: Ministerio de Salud, hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 779 000,00), con cargo al presupuesto aprobado del pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud, para el financiamiento de

las actividades referidas a la regulación, supervisión, inspección, y control del cumplimiento de las normas y procedimientos en materia de salud, que corresponden al Ministerio de Salud, en el marco del Decreto Legislativo N° 1161;

De conformidad con lo establecido en los numerales 30.3 y 30.4 del artículo 30 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público en el Año Fiscal 2015;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 44 779 000,00), del pliego 137: Instituto de Gestión de Servicios de Salud, a favor del pliego 011: Ministerio de Salud, destinada a financiar el cumplimiento del numeral 30.3 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO	137 : Instituto de Gestión de Servicios de Salud
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración IGSS
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0001 : Programa Articulado Nutricional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	842 891,00
2.3. Bienes y Servicios	1 270 888,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0002 : Salud Materno Neonatal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	198 156,00
2.3. Bienes y Servicios	349 348,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0016 : TBC-VIH/SIDA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
2.1. Personal y Obligaciones Sociales	451 129,00
2.3. Bienes y Servicios	526 850,00
PROGRAMA PRESUPUESTAL	0017 : Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 442 071,00
2.3. Bienes y Servicios 393 658,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0018 : Enfermedades No Transmisibles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 4 074 129,00
2.3. Bienes y Servicios 824 727,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0024 : Prevención y Control del Cáncer
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 176 089,00
2.3. Bienes y Servicios 357 520,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y
Atención de Emergencias por
Desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 74 952,00
2.3. Bienes y Servicios 248 328,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0104 : Reducción de la Mortalidad por
Emergencias y Urgencias Médicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 83 727,00
2.3. Bienes y Servicios 301 695,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0129 : Prevención y Manejo de condiciones
secundarias de salud en personas
con discapacidad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 32 936,00

ACCIONES CENTRALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 10 493 637,00
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 440 641,00
2.3. Bienes y Servicios 3 074 309,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1. Personal y Obligaciones Sociales	3 770 467,00
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	10 593 783,00
2.3. Bienes y Servicios	2 559 069,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.3. Bienes y Servicios	3 198 000,00
-------------------------	--------------

TOTAL EGRESOS

44 779 000,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA Gobierno Central
PLIEGO 011 : Ministerio de Salud
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración Central - MINSA
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0001 : Programa Articulado Nutricional
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1. Personal y Obligaciones Sociales	842 891,00
2.3. Bienes y Servicios	1 270 888,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0002 : Salud Materno Neonatal
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1. Personal y Obligaciones Sociales	198 156,00
2.3. Bienes y Servicios	349 348,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0016 : TBC-VIH/SIDA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1. Personal y Obligaciones Sociales	451 129,00
2.3. Bienes y Servicios	526 850,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0017 : Enfermedades Metaxénicas y
Zoonosis

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 442 071,00
2.3. Bienes y Servicios 393 658,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0018 : Enfermedades No Transmisibles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 4 074 129,00
2.3. Bienes y Servicios 824 727,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0024 : Prevención y Control del Cáncer
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 176 089,00
2.3. Bienes y Servicios 357 520,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0068 : Reducción de Vulnerabilidad y
Atención de Emergencias por
Desastres
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 74 952,00
2.3. Bienes y Servicios 248 328,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0104 : Reducción de la Mortalidad por
Emergencias y Urgencias Médicas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 83 727,00
2.3. Bienes y Servicios 301 695,00

PROGRAMA PRESUPUESTAL 0129 : Prevención y Manejo de condiciones
secundarias de salud en personas
con discapacidad
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.3. Bienes y Servicios 32 936,00

ACCIONES CENTRALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 10 493 637,00
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 440 641,00
2.3. Bienes y Servicios 3 074 309,00

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.1. Personal y Obligaciones Sociales	3 770 467,00
2.2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	10 593 783,00
2.3. Bienes y Servicios	2 559 069,00

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2 : Recursos Directamente
Recaudados

GASTOS CORRIENTES

2.3. Bienes y Servicios	3 198 000,00
-------------------------	--------------

TOTAL EGRESOS

44 779 000,00

=====

1.2 El detalle de los recursos asociados a la transferencia de partidas a que hace referencia el numeral

1.1 se encuentra en los Anexos N°s 1 y 1ª: "Transferencia de partidas al Ministerio de Salud", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo y se publicarán en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), Instituto de Gestión de Servicios de Salud (www.igss.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano..

Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitador y habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal.

Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en los Anexos N°s. 2 y 2ª: "Ingresos correspondientes a la Transferencia de Partidas al Ministerio de Salud" que forman parte de la presente norma, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica; y, se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dichos Anexos se publican en el portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), Instituto de Gestión de Servicios de Salud (www.igss.gob.pe) y del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial "El Peruano".

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación

Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de enero del año dos mil quince.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas

ANÍBAL VELÁSQUEZ VALDIVIA

Ministro de Salud